

PROYECTO DE AUMENTO DE PENSION DE LA EX DIPUTADA ANA VALENTINA FELIZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora Ana Valentina Féliz Roa durante su larga trayectoria de más de cuarenta (40) años laborando en la Administración Pública, al servicio de la provincia de Elías Piña y del país, hizo significativos e invaluable aportes a la convivencia, la formación y desarrollo de la zona fronteriza y sus habitantes, igual que puntuales iniciativas desde el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que durante ese largo trayecto, la señora Ana Valentina Féliz Roa laboró en diversas instituciones como Salud Pública, Educación, etc, y ocupó importantes funciones, entre las que podemos citar Gobernadora Provincial por 12 años y diputada.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la señora Ana Valentina Féliz Roa, por su extensa trayectoria de servicio fue pensionada mediante la ley 24-03 del 7 de febrero del año 2003, recibiendo la suma de RD\$ 23,000.00, atendiendo a los importantes cargos que ocupó en su extensa participación en la Administración Pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el monto de la pensión que recibe la señora Ana Valentina Féliz Roa no es suficiente para cubrir sus necesidades familiares básicas, enfrentar el actual costo de la vida y los gastos requeridos para combatir los padecimientos de salud que le agobian.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber Constitucional, que el Estado Dominicano acuda en auxilio de todos los Ciudadanos que por haber prestado servicios a la Administración Pública, y que por razones de edad y enfermedad se le torna imposible realizar labores productivas en esas condiciones, y por eso tiene que recibir ingresos en base a pensión.

CONSIDERANDO SEXTO: El Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo al aprobar y promulgar la pensión de la señora Ana Valentina Féliz Roa, reconocieron sus aportes y necesidades, pero que al cabo de ocho años, dicha pensión ha quedado muy por debajo de sus requerimientos, lo que obliga a realizar un aumento que se corresponda con la capacidad adquisitiva que poseía en el 2003.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El artículo 10 de la ley 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones Y Jubilaciones Civiles del Estado.

Visto: Los Reglamentos del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta, de Veintitrés mil pesos con 00/100 (RD\$ 23,000.00) a la suma de Sesenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 60,000.00) mensuales, la pensión del Estado que actualmente recibe la señora Ana Valentina Féliz Roa.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ADRIANO SÁNCHEZ ROA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA ELÍAS PIÑA